



DECRETO

Expediente nº: 765/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Solicitadas a Otra Administración

En virtud de las competencias que me han sido otorgadas, y en base a los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

P2302600H//BASES PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A CONTRATAR EN EL PROGRAMA EMPLEA-T DENTRO DE LA LINEA 7: INCENTIVO PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS JOVENES MENORES DE 30 AÑOS BENEFICIARIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTIA JUVENIL POR PARTE DE CORPORACIONES LOCALES.

Considerando que por parte de la Junta de Andalucía se convocaron ayudas reguladas en la Orden de 3 de octubre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Programa Emplea-T.

Dicha subvención concede al Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín, con CIF P2302600H, la cuantía de 95.000,00 €, para la contratación de 4 personas jóvenes desempleadas menores de 30 años beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, conforme al siguiente desglose:

	GRUPO C OTIZACI ÓN 1	GRUPO C OTIZACI ÓN 2	GRUPO C OTIZACI ÓN 3	EMPLEOS VERDES	TOTAL SU BVENCIO N
N.º PUESTOS DE TRABAJO SOLICITADOS	1	2	1	3	4
TOTAL	25.000,00 €	48.000,00 €	22.000,00 €	70.000,00 €	95.000, 00 €





Considerando lo establecido para la selección del personal contratado con cargo a dicha subvención, (convocatoria de BOJA N.º 197, de 9 de octubre de 2.024, el artículo 29), cuyo tenor literal dice:

“1. La selección de personas a contratar en esta línea de subvenciones se realizará mediante oferta que la entidad local beneficiaria deberá presentar ante el Servicio Andaluz de Empleo en el plazo máximo de diez días a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación de la resolución de concesión.

El plazo de diez días previsto en el párrafo anterior será de aplicación a la oferta que se realice para la contratación o las contrataciones que den lugar al inicio del proyecto.

La oferta deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo, siendo imprescindibles como criterios de selección, además de los de igualdad, mérito y capacidad, los relativos a titulación y a formación, siempre que tengan relación directa con su desempeño, estén justificados en el proyecto y sean coherentes con la resolución de concesión. En el documento de solicitud de oferta se identificará el programa y el colectivo al que va dirigida la subvención, esto es, personas jóvenes beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

La oferta de empleo deberá llevar la indicación «Incentivo para el fomento del empleo de personas jóvenes en las corporaciones locales».

Estas ofertas se tramitarán como ofertas públicas de empleo que podrán concertarse con quienes estuviesen en posesión de un título universitario o de un título de grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, así como con quienes posean un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, que habiliten o capaciten para el ejercicio de la actividad laboral, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.3.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Se deberá realizar una reserva de cuota del 10% del total de las contrataciones para personas con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 4 /2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidaa en Andalucía, salvo lo previsto en el artículo 31.2.b). Las ofertas para cubrir este porcentaje deberán indicar que se trata de una oferta para personas con discapacidad.





2. El Servicio Andaluz de Empleo preseleccionará, conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, dos personas candidatas por cada puesto de trabajo solicitado, si las hubiere, que a la fecha del mecanismo de búsqueda de candidaturas cumplan los requisitos previstos en el artículo 26, el perfil requerido para el puesto y estén disponibles, de acuerdo con los siguientes criterios de prelación:

a) En primer lugar, las personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas que no sean beneficiarias de ninguna prestación ni subsidio.

b) En segundo lugar, las personas beneficiarias del ingreso por Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, de acuerdo con el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, las personas perceptoras de subsidios por desempleo, Renta Activa de Inserción (RAI) regulada por el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo y renta agraria, regulada mediante el Real Decreto 426/2003, de 11 de abril, por el que se regula la renta agraria para los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social residentes en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura.

c) En tercer lugar, las personas beneficiarias de prestación contributiva por desempleo.

3. En caso de empate, las candidaturas se ordenarán atendiendo:

a) En primer lugar, a la residencia en el municipio o entidad local autónoma beneficiaria.

En caso de que la entidad beneficiaria sea una entidad local autónoma, cuando no existan personas que cumplan los requisitos de la oferta en esa entidad local autónoma para realizar el desempate, la búsqueda se ampliará al municipio del que forma parte.

b) En segundo lugar, al Área Territorial de Empleo al que pertenezca el municipio o la entidad local autónoma beneficiaria.

c) En tercer lugar, a la fecha de solicitud de ocupación, de la más antigua a la más reciente.

d) En cuarto lugar, a la fecha de inscripción como demandantes de empleo no ocupadas, de la más antigua a la más reciente.

e) En última instancia, a la mayor disponibilidad para el empleo.

4. La entidad local beneficiaria seleccionará a la persona a contratar para cada puesto de trabajo basándose en la idoneidad de la persona candidata para el puesto ofertado y en su formación específica relacionada con la materia a desarrollar. Además, para asegurar





los principios de publicidad y transparencia, la entidad local beneficiaria deberá publicar en su tablón de anuncios o sitio web corporativo tanto a las personas participantes seleccionadas como a las excluidas.

5. La entidad local beneficiaria solo podrá solicitar nuevas candidaturas, en los términos establecidos anteriormente, cuando justifique documentalmente esa necesidad, por incumplimiento de los requisitos de la oferta, o por rechazo voluntario o incomparecencia de las personas candidatas seleccionadas.

6. En caso de que la persona seleccionada por el ayuntamiento o la entidad local autónoma rechace la oferta, no pueda aceptarla o no comparezca, quedará reflejado en el expediente, de forma que quede constancia de todas las personas candidatas, seleccionadas o no, incluidas las que hayan rechazado el puesto, no lo hayan podido aceptar o no hayan comparecido, constando igualmente la circunstancia que corresponda.

Considerando que los procedimientos de acceso al empleo público han de respetar los principios constitucionales de mérito, capacidad y publicidad, así como los establecidos en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el RD 5/2015.

De acuerdo con los antecedentes y consideraciones expuestas y en virtud de mis atribuciones y conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.s, de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril y artículo 22 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril y 41.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la convocatoria regulada para las Bases que a continuación se desarrollan:

“BASES PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A CONTRATAR EN EL PROGRAMA EMPLEA-T DENTRO DE LA LINEA 7: INCENTIVO PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS JOVENES MENORES DE 30 AÑOS BENEFICIARIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTIA JUVENIL POR PARTE DE CORPORACIONES LOCALES.”

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA





El objeto de la presente convocatoria es promover la contratación de personas jóvenes desempleadas menores de 30 años beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, por parte de ayuntamientos y entidades locales autónomas para fomentar el empleo mediante la adquisición de experiencia laboral directamente relacionada con su titulación al finalizar su etapa educativa, proporcionando las competencias profesionales necesarias para la mejora de su empleabilidad, a través del contrato formativo para la obtención de la práctica profesional, en proyectos puestos en marcha por ayuntamientos y entidades locales autónomas de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en la orden que regula la subvención, de BOJA 197, de 9 de octubre de 2.024, se debe proceder a la selección del personal contratado a través de ofertas remitidas al Servicio Andaluz de Empleo.

DENOMINACION DEL PROYECTO CASTILLO JOVEN					
CODIGO DE OCUPACION (CON)	DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO (CNO)	NIVEL DE ESTUDIOS	GRUPO DE COTIZACION	EMPLEO VERDE	IMPORTE
24691037	INGENIEROS TECNICOS DE INSTALACIONES	Grado Universitario y /o máster	2	SI	24.000,00€
24621018	INGENIEROS TECNICOS DE CONSTRUCCION Y OBRA CIVIL	Grado Universitario y /o máster	2	SI	24.000,00€
37151038	ANIMADORES SOCIOCULTURALES	Ciclo Formativo de grado Medio, Ciclo Formativo de Grado Superior o Certificado de profesionalidad	3	SI	22.000,00€
22301066	PROFESORES DEL AREA DE EDUCACION FISICA	Grado Universitario y /o máster	1	NO	25.000,00€
Nº TOTAL DE PUESTOS DE TRABAJO					4
TOTAL SUBVENCION					95.000,00 €





2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en este proceso las personas candidatas reunirán los requisitos establecidos en la orden reguladora de la convocatoria, publicada en el BOJA N.º 197 de 9 de octubre de 2.024.

3. DESARROLLO DEL PROCESO

Los/as dos candidatos/as preseleccionados por el S.A.E. conforme a los requisitos determinados en la orden reguladora, serán sometidas al sistema selectivo que figura en las presentes bases.

Las personas preseleccionadas por el S.A.E. se personarán en el Ayuntamiento en la fecha que se determine.

Remitidos los/as candidatos/as por el S.A.E., el procedimiento de selección será el concurso con entrevista.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

A) Experiencia profesional: Hasta un máximo de 3 puntos.

A.1) Por cada mes trabajado en cualquier Administración Pública, o entidades del Sector Público, en categoría igual a la que se aspira, desarrollando funciones relacionadas con el puesto de trabajo, así como, de cualquier contrato en prácticas: 0,50 puntos.

A.2) Por cada mes de trabajo por cuenta propia o por cuenta ajena en entidades o empresas privadas desarrollando tareas con homólogo contenido funcional: 0,10 puntos.

Para puntuar o valorar este apartado, los candidatos deberán presentar originales o fotocopias de la documentación que acredite el cumplimiento de estos requisitos, informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o contratos de trabajo, o en su defecto, documento probatorio de la categoría profesional (nóminas, certificado de empresa, certificado de servicios prestados en la Administración Pública, alta en el IAE para el caso de trabajadores por cuenta propia o autónomos, etc.)

No será suficiente sólo el informe de vida laboral o sólo el contrato de trabajo.

B) Formación: Hasta 3 punto.

Cursos de formación y perfeccionamiento.





Se valorará la formación homologada en materias directamente relacionadas con el puesto al que se opta, e impartidos por organismos oficiales (administraciones públicas territoriales, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes de las mismas, universidades y otras instituciones educativas reconocidas oficialmente, así como colegios profesionales y organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua.

(En caso de que el contenido del curso sea igual o similar sólo se tendrá en cuenta el de mayor duración)

Se valorarán con el siguiente baremo: 0,2 puntos/hora

No se computarán los cursos en que no figure expresamente la duración de estos.

C) Entrevista: Hasta 4 puntos.

El tribunal llevará a cabo una entrevista personal con cada uno de los/as aspirantes, que versará necesariamente sobre el puesto a desempeñar, pudiendo el Tribunal realizar cuantas preguntas consideren necesarias.

Se puntuará la experiencia desarrollada en esta administración en puesto/os similares así como la eficacia y desempeño de las funciones asignadas.

El tribunal procederá a la apreciación de las capacidades de las personas candidatas, planteando todas aquellas cuestiones que tiendan a precisar la mayor adecuación de las personas aspirantes con la naturaleza de las funciones a desempeñar.

Para la realización de las entrevistas las personas candidatas deberán presentarse provistas de la documentación que acredite su identidad.

La duración máxima será de 20 minutos. La entrevista será, en todo caso, obligatoria. La no presentación a la misma por los aspirantes supondrá la exclusión del proceso selectivo.

4. COMISIÓN EVALUADORA DE SELECCIÓN.

Se constituirá una Comisión Evaluadora de Selección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a la que corresponderá el desarrollo y calificación del proceso selectivo.

La comisión estará formada por:

PRESIDENTE: Don Manuel Bravo Izquierdo

VOCAL: Doña Manuela Ceballos González





VOCAL: Doña Paula Palomo Carrascosa

VOCAL: Don Juan Martín Jaén Aranda

SECRETARIA: Doña María del Pilar Pérez Guzmán

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto.

Corresponderá a la comisión de valoración la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso selectivo, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estimen pertinente. La comisión de valoración queda facultada para resolver las dudas que puedan surgir en relación a las bases, consultas y reclamaciones.

Una vez concluido el proceso de selección, la Comisión de Valoración procederá a elaborar la lista definitiva de seleccionados para cada puesto de trabajo, la cual se hará pública en la página Web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, dando traslado al Departamento de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín a los efectos de que se instruya el correspondiente expediente de contratación para poder llevar a cabo la formalización de los contratos

5. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN

La Comisión Evaluadora de Selección elevará propuesta al Sr. Alcalde para la contratación de los aspirantes que hubiesen obtenido mayor puntuación final en el proceso selectivo.

El personal seleccionado será contratado por el Excmo. Ayto. Castillo de Locubín mediante la Contrato formativo para la obtención de la práctica profesional, con código 420.

De conformidad con los antecedentes obrantes en el expediente, los contratos de trabajo se formalizarán a tiempo completo y tendrán la duración de 12 meses según la Resolución de Aprobación de la Junta de Andalucía.

En todo caso, la formalización de los correspondientes contratos laborales requerirá que por los candidatos se acrediten las condiciones exigidas para el acceso al empleo público. Asimismo, deberán formular declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de formalización del contrato, ni ejercer otras actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Los candidatos que tengan reconocida la condición legal de persona con discapacidad en grado igual o superior al 33% deberán presentar certificado expedido por el órgano competente reconociendo tal discapacidad o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad.

6. BASE FINAL.





Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de estas bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Las presentes bases y los sucesivos actos que requieran de publicidad se anunciarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayto. De Castillo de Locubín.

Lo que se hace público para general conocimiento.

SEGUNDO. Publíquese en el Tablón de Edictos y en la Página Web municipal.

TERCERO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Así lo mandó y firma Alcaldía o Concejalía delegada y por la Secretaria para hacer constar que toma razón del mismo a los solos efectos de dar fe pública y su incorporación al Libro oficial de Resoluciones.

En Castillo de Locubín, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

